



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C., T. e I., veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ENCOFRADOS INDE-K COLOMBIA SAS
Demandado	CÉSAR CASTAÑO CONSTRUCCIONES SAS Y OTRO
Radicado	050013103005 2023 00433 00
Asunto	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE. SUSPENDE PROCESO. DECRETA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES

Con base en la manifestación que hace César Augusto Castaño Arbeláez, en nombre propio y como representante legal de la sociedad demandada César Castaño Construcciones SAS, visible en el pdf. 014, en los términos del artículo 301 del C. G. P. se le tiene notificado por conducta concluyente; así mismo, su expresa indicación de allanarse a las pretensiones de la demanda por lo que, en caso de ser factible, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 98 del *ibídem*.

Por otro lado, en tanto la solicitud de suspensión viene suscrita tanto por la parte demandada como por el apoderado de la accionante, es dable acceder a la petición de suspensión del proceso **hasta el 23 de enero de 2025**, conforme lo prevé el numeral 2 del artículo 161 *ibídem*.

También se accederá a la solicitud de las partes de decretar el levantamiento de la totalidad de las medidas cautelares. Por secretaría se expedirán los oficios de rigor.

Se acepta la renuncia a términos de traslado.

Para ingresar al expediente digital, a través del siguiente link 05001310300520230043300.

CÚMPLASE

ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA

JUEZ